Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

~~Ayuntamiento el Ldo. don Juan de Alvarado Cura de Sta. Ana~~ y estando asi juntos como tal Consexo acordaron lo siguiente

Dijeron que esta villa de Aledo y otros tanques de la orden de Santiago a padezido y padeze graves inconvinientes y en ella an tenido algunas inquietudes por no tenerla dha villa jurisdizion eclesiastica de la orden zercana adonde se recura por remedio de las cosas y en las causas eclesiasticas y demas amas por esta razon casi esta perdida la jurisdicion eclesiastica de la orden y de su mag. como administrador perpetuo della. Por averse introduzido como tan zercano el obispo de Cartaxena a disponer casi en todas las cosas eclesiasticas tomar las quentas a las cofradias y santuarios. sobre que y sobre defender los vezinos y ministros de dhas cofradias la jurisdicion de la orden. losa. Mandado excomulgar y no con pequeño escandalo puesto. O casi o no en esta dha villa los dhos vezinos quisieron mas gastar sus aziendas y defenderse en obediencia de la orden que dexarse llevar de la fuerza del dho obispo = y asimismo el dho obispo allegado a querer visitar como prelado propio la yglessia parroquial de la dha villa y cossa